

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez la presente demanda, sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO. No. 2100
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira (V), veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés

(2023)

Se allega contestación por parte de la EPS SURAMERICANA, una vez revisada la misma se observa que no se tiene dirección de la demanda, por lo que, dicha información se pondrá en conocimiento y consecuente con eso, se accederá la petición hecha en la demanda, esto es, ordenando el de la señora MARIA BEATRIZ OSSA PINEDA.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE

1. Poner en conocimiento de la parte demandante, la respuesta otorgada por la EPS SURAMERICANA.

2. ORDENAR el emplazamiento de la señora MARIA BEATRIZ OSSA PINEDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 293 y 108 del C. G del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 176 hoy notifico a las partes el auto que antecede (A/rt.295 del C.G.P.).

Palmira, 21/11/2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **394a0fba2bec1ba4462b13814b2e5ef580d24fde3be5a8cf64ea4db2d259b3b1**

Documento generado en 20/11/2023 05:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>